**No Solventada,** Con relación a la respuesta dada por el Organismo, en la cual se menciona que la diferencia erogada por $37,056.79 por concepto de nómina primera quincena de diciembre 2018, misma que en efecto, revisada minuciosamente, se confirma el pago excesivo a los funcionarios y ex funcionarios de la Industria, este OEC determina que al tratarse de una diferencia la cual es corroborada por la misma Industrial se debe proceder recuperar el saldo del daño causado.

Por lo que deberá ser el Órgano Estatal de Control ser el encargado de llevar a cabo el o los procedimientos correspondientes según lo indica el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y administrativas del Estado de Jalisco.

Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

.